

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO

EXPTE: 7319/2023

Dto.: Deportes

**CONTRATO: Suministro e instalación de tornos para el control de acceso a instalaciones municipales, que será financiado al 100% por el Ministerio de Política Territorial, Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, para la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea –Next Generation EU»**

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

### 1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato tiene por objeto el suministro e instalación de sistemas de control de accesos a la piscina municipal de verano ubicada en el complejo deportivo San Miguel.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares ha sido beneficiario de una subvención del Ministerio de Política Territorial, Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria correspondiente a 2022 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este proyecto se enmarca dentro de la línea estratégica 4 de la mencionada convocatoria de subvención, relativa a la mejora de las infraestructuras digitales, y comprende tres actuaciones o proyectos encaminados a la mejora de los CPD o la búsqueda de una solución Cloud, la implantación de puestos de trabajo inteligentes y la mejora de las infraestructuras físicas y puntos de acceso digital. Es intención de este Ayuntamiento realizar actuaciones interrelacionadas entre sí, y con una clara vocación de mejorar el servicio a la ciudadanía tanto directa como indirectamente.

El Componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Inversión 3 – Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL- persigue la modernización de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales de forma coherente y coordinada con las inversiones realizadas a nivel transversal por la Administración General del Estado, de acuerdo con los criterios de consistencia e impacto esperados por la Comisión Europea. Esta modernización se alinea con la Estrategia Digital 2025 y con los objetivos del Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025. En este sentido y a partir de las instrucciones de la Guía de Requisitos se presenta el siguiente proyecto enmarcado dentro de las líneas de actuación subvencionables que establece el artículo 5 de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»

Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente dentro de la Línea estratégica 4. Infraestructuras digitales.

Actuaciones. El contrato incluirá:

- La instalación de los tornos y sistemas de acceso detallados en el presente documento y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluido las tareas de cableado y conexionado interno del torno.
- Configuración de los sistemas de VigilaTécnica de Deporwin por medio del entorno Grabador de las actuales pistolas QR, compatibles con el sistema Deporwin vigente.
- Configuración VigilaTécnica entorno Vigilante para tornos y sistemas de acceso, compatibles con el sistema Deporwin vigente.
- Configuración Permisos Accesos en Deporwin.
- Pruebas y testeo sistema completo
- Gastos de desplazamiento y hospedaje de los técnicos correrán por cuenta de la empresa adjudicataria

De conformidad con el artículo 92 de la LCSP, las codificaciones que corresponden al objeto del contrato según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) son los siguientes:

#### CÓDIGO/S CPV

CPV: 42961100 Sistema de control de acceso.

#### **LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLAS DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS. TIPO DE CONTRATO. COMPETENCIA.**

EL Ayuntamiento de Azuqueca de Henares precisa que todas las actuaciones del proyecto están orientadas al objetivo de sentar las bases informáticas que hagan posible acercar la administración al conjunto de la ciudadanía, reducir la brecha digital y mejorar la eficiencia y eficacia en el desarrollo normal de todos los empleados públicos.

Para cubrir esa necesidad se estima necesario realizar la siguiente actuación dentro de la línea 4, que es la referente a las infraestructuras físicas y puntos de acceso digital. Sobre este particular, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares dispone de una red de cajeros automáticos, tótems y pantallas informativas, con funcionalidades variadas en las que en ciudadano puede interactuar con la administración. Se precisa además, disponer de tornos para el control de accesos a determinadas instalaciones municipales, que facilitarían el control de aforos y la gestión de los usuarios de dichas instalaciones.

La situación derivada de la COVID-19 ha modificado los hábitos cotidianos y nos ha hecho poner una especial atención en algunos aspectos con más rigurosidad, si cabe, que anteriormente. Tal es el caso del control de aforos. Se ha hecho necesario llevar un exhaustivo control sobre los aforos de determinadas instalaciones, pudiéndose establecer aforos distintos para la misma instalación según las circunstancias, controlando tanto las personas que acceden a una instalación como las que la abandonan. Este sistema será configurable, de tal forma que sea sencillo establecer nuevos aforos



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»

dependiendo de las circunstancias. El sistema de control de acceso mediante tornos y portillos manuales a las instalaciones de la piscina municipal permitirá el acceso a esta de una forma desatendida siempre que el usuario sea poseedor de los abonos o entradas que den acceso a esta instalación. Tendrá un control del aforo en tiempo real de la instalación controlando las entradas y las salidas de los usuarios. El sistema estará integrado con el software de gestión de centros deportivos que actualmente se usa en el servicio municipal de deportes.

Estas prestaciones permitirán satisfacer totalmente la necesidad descrita, conformando un objeto contractual completo que no es objeto de fraccionamiento.

Se tramita un contrato de suministro e instalación, definido en el artículo 16 de la LCSP, en el que encajan las prestaciones que se requiere contratar.

El objeto del contrato aparece recogido como competencia propia, por cuanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su art. 25.2: *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”*

Se encuentra justificado la relación de la contratación propuesta con el ejercicio de las competencias propias o impropias asumidas por el Ayuntamiento, en los términos establecidos en el art. 25.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el fin de promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El contrato abarca la totalidad del objeto preciso para cubrir la necesidad, sin que se haya fraccionado irregularmente (arts. 63.3.a, 116.1, 2 y 4.e) de la LCSP y 73 del RGLCAP).

Con el presente contrato se contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda de la ONU 2030, en concreto en el Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación. Meta 9.c, Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a internet. También contribuye a la consecución del Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. Meta 16.10, garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

## 2.- MEDIDAS PARA ABORDAR CONFLICTOS DE INTERÉS Y FRAUDE.

Se acredita la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses aprobado por decreto de Alcaldía de fecha de 23 de mayo de 2023.

Se acredita la aprobación del Plan de Integridad de la Contratación aprobado por decreto de Alcaldía de fecha de 20 de marzo de 2023, que comprende medidas para la prevención del fraude.



### 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La celebración del contrato proyectado se hace necesaria al no disponer este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las prestaciones que constituyen su objeto, ni se tiene constancia de la existencia de medios excedentarios en otras Áreas que puedan realizar tales trabajos sin descuido de los propios.

### 4. DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que las diversas acciones a realizar recaen sobre sistemas integrados entre sí por lo que la división en lotes podría hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil y costosa desde el punto de vista técnico

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento ya que el proyecto constituye una unidad funcional indivisible.

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato puesto que el proyecto constituye una unidad funcional indivisible.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones, ya que al tratarse de una unidad funcional indivisible, a la dificultad inherente al propio proyecto habría que sumar la coordinación de varios equipos de trabajo distintos.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia debido a los problemas derivados de la coordinación de diferentes equipos de trabajo, además de tratarse de constituir una unidad funcional difícilmente divisible.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1.- **El valor estimado del contrato:** El valor estimado del contrato es de 17.500€ euros IVA excluido, importe procedente del precio de licitación 15.909 € IVA excluido más la modificación contractual prevista del 10%. Se ha calculado teniendo en cuenta los importes incluidos en el presupuesto financiable para la actuación denominada "Infraestructuras físicas y puntos de acceso digital", subvencionado por el Ministerio de Política Territorial, con fondos del Plan de



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»

Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU), en la que se incluye la instalación y suministro de tornos de control de accesos, en base a los precios de mercado de dichos servicios según se recoge en la Línea 4 del Componente 11 (Inversión 3).

Sujeto a regulación armonizada: NO

Presupuesto (IVA excluido): quince mil novecientos nueve euros (15.909€)

IVA: tres mil trescientos cuarenta y un euros (3.341€) Tipo: 21%

Presupuesto base de licitación: diecinueve mil doscientos cincuenta euros (19.250€), IVA incluido.

Este contrato está financiado al 100% por el Ministerio de Política Territorial con fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (Next Generation EU). Los licitadores podrán cubrir el precio base tipo de licitación o bien mejorarlo a favor de la Corporación contratante.

## 5.2.- Cálculo del Precio de Licitación:

Para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato se han tenido en cuenta los precios habituales del mercado, teniendo en consideración los costes salariales, los gastos generales de estructura y beneficio industrial, y, conforme a lo establecido en el artículo 309 de la LCSP se ha calculado considerando todas las unidades de ejecución.

Se justifica que el precio es ajustado al mercado pues se han comparado distintas licitaciones de suministros semejantes, precios publicados por los posibles proveedores o asociaciones representativas de éstos, en precios que consten en adjudicaciones recientes del sector público referidos a productos de similares características y en base a la experiencia profesional.

En cumplimiento del artículo 101.5 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la metodología seguida para el cálculo del valor estimado y PBL del contrato ha sido la siguiente:

**A. COSTES DIRECTOS:** Se denominan de forma general “gastos de ejecución” o “costes directos” aquellos para los que existe evidencia de que se corresponden específicamente con la actividad y son los siguientes:

- **COSTES DE PERSONAL:** Los costes laborales se han calculado de acuerdo con las tablas salariales y condiciones del “*convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad*”
  - Consultor/Montador Sistemas de Accesos: 3.000€, incluidos desplazamiento y alojamiento.
- **COSTES DE MATERIALES:** Se considera como costes de materiales aquellos derivados del licenciamiento necesario para la puesta en marcha de la solución y que debe correr a cargo del adjudicatario, así como los costes de las herramientas de terceros que sean utilizadas para cumplir los requerimientos técnicos.

Se ha tomado en consideración el coste del licenciamiento a adquirir según los precios de mercado, suponiendo un importe de 0€ (sin IVA).

RESUMEN:

<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>IMPORTE (Sin IVA)</b>
------------------------	--------------------------



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»

<b>Costes de Personal</b>	<b>3.000 €</b>
<b>Costes de Materiales</b>	<b>10.147,93 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>13.147,93 €</b>

**B. COSTES INDIRECTOS:** Se consideran costes indirectos los gastos generales de la estructura (gastos administrativos, comerciales, etc.), y el beneficio industrial estimado para el adjudicatario.

- **GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA:** Se considera un porcentaje de gastos generales de estructura por parte de la empresa adjudicataria de un 6%, suponiendo por tanto un importe de setecientos ochenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (788,88€), sin IVA.
- **BENEFICIO INDUSTRIAL:** Se considera un porcentaje de beneficio industrial para la empresa adjudicataria de un 15%, suponiendo por tanto un importe de mil novecientos setenta y dos euros con diecinueve céntimos (1.972,19 €), sin IVA.

TIPO	IMPORTE (Sin IVA)
<b>Gastos Generales de estructura</b>	<b>788,88 €</b>
<b>Beneficio industrial</b>	<b>1.972,19 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.761,07 €</b>

### C. RESUMEN DE COSTES

TIPO	IMPORTE (Sin IVA)
<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>13.147,93 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>2.761,07 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>15.909 €</b>
<b>21% IVA</b>	<b>3.341 €</b>
<b>PBL</b>	<b>19.250 €</b>

5.3.- **Cofinanciación:** SI, con fondos del PRTR, en un 100% por parte del Ministerio de Política Territorial

5.4.- Aunque no se ha realizado una segregación de costes por género como indica el artículo 100.2 de la LCSP, se justifica en la memoria la imposibilidad de realizar tal diferenciación puesto que el convenio colectivo aplicable y tenido en cuenta para realizar el estudio de costes, no existe diferencia salarial a los trabajadores en función de su género, además de no conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato. Estos argumentos han sido admitidos para motivar la no desagregación de costes laborales por género por los TARC (por ejemplo, RTACRC 739/2019, de 4 de julio; 907/2019 de 1 de agosto. en la RTACRC 1333/2019,...).

### **6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.**

El importe económico del presente contrato está previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento en la siguiente aplicación presupuestaria del área gestora siguiente: Año 2023: 3420.623.01 "Suministro e instalación de tornos".





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»

El presente contrato se financia al 100% con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, mediante la concesión de subvención del Ministerio de Política Territorial, Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria correspondiente a 2022 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En fecha 01/06/2023, con registro de entrada 2023-E-RC-6500, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares recibió Resolución de concesión de ayudas para la transformación digital y modernización de las Administraciones de las entidades locales, líneas 4 y 5, y a la vista de la Propuesta de resolución de concesión de ayudas del órgano instructor, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial, se concede la ayuda que a continuación se indica, para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares: Presupuesto Financiable (€) 245.140. Subvención Concedida (€) 245.140. Segundo. La Resolución de concesión ha sido publicada en el BOE en fecha 9 de junio de 2023, e incluye en el Anexo I la Distribución del presupuesto financiable por líneas, así como los importes desglosados, siendo estos de 50.215 euros para la actuación de la línea 5 y de 194.925 euros para las dos actuaciones recogidas en la línea 4. Dicha Resolución forma parte del Expediente de Gestiona 16985/2022.

Los servicios a satisfacer mediante este contrato forman parte de la actuación recogida en el proyecto denominado "Proyecto de renovación de infraestructuras digitales", línea 4, instalación de tornos para el control de acceso, financiado al 100% por el Ministerio de Política Territorial, con fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (Next Generation EU).

La línea 4 de ayudas reguladas en la Orden de subvención TER/836/2022, de 29 de agosto, para la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, se encuentra acogida al Componente 11 del «plan de Recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la unión europea -Next Generation EU». En esta línea de actuación se busca renovar las infraestructuras digitales del Ayuntamiento.

Se incluye la constancia de la verificación para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato mediante informe anexo al pliego emitido por el Técnico de Contabilidad.

El importe económico del presente contrato es objeto de una contabilidad específica en los presupuestos municipales mediante la asignación de la siguiente aplicación presupuestaria: Año 2023: 3420.623.01 "Suministro e instalación de tornos". Dicha contabilidad separada garantiza la ausencia de doble financiación.

## 7. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La contratación de los trabajos objeto de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

El procedimiento elegido es el procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP) y se propone la tramitación ordinaria.

## 8. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

La valoración de las ofertas se realizará con criterios matemáticos, para agilizar y objetivar más la adjudicación, reducir los riesgos de recursos y facilitar la participación de empresas pequeñas y



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»

medianas y se motiva la inclusión justificando la vinculación de los criterios elegidos con el objeto del contrato y su virtualidad para seleccionar la mejor oferta en relación calidad precio.

#### a. Oferta económica. Menor precio ofertado (máximo 75 ptos)

Se valorará sobre un máximo de 75 puntos.

Como la valoración de las ofertas se realiza exclusivamente con criterios matemáticos, con el objetivo de obtener un servicio de calidad y para evitar precisamente desvirtuar la prestación ofertada con la presentación probable de bajas económicas desproporcionadas con una repercusión negativa en la calidad de los servicios contratados, se utilizará como fórmula de valoración de la oferta económica la «regla de tres simple inversa» sobre la cantidad total ofertada por cada licitador:

$$P_i = Z \cdot O_m / O_i$$

Dónde:

- P<sub>i</sub> es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando
- Z es la puntuación máxima del criterio matemático
- O<sub>i</sub> es la oferta económica que se está valorando
- O<sub>m</sub> es la oferta económica más barata

Se tienen en cuenta ofertas anormalmente bajas: Sí

Se utilizarán los parámetros reglamentariamente establecidos (artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas)

#### b. Periodo de garantía (máximo 10 ptos).

Se valorará la ampliación del plazo de garantía por encima del mínimo (12 meses) con hasta 10 puntos.

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de días de ampliación de plazo de garantía ofertado, 0 puntos a la proposición que no oferte ampliación del plazo de garantía y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente le corresponda aplicando una regla de tres simple directa sobre los días de ampliación del plazo de garantía ofertados.

#### c. Certificados ISO o equivalentes (máximo 15 ptos).

Se valorará con 5 puntos cada uno de los siguientes certificados o documentos acreditativos de la evidencia, hasta un máximo de 15 puntos:

- Certificado ISO 45001 “Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo” o equivalente.
- Certificado ISO 9001 “Sistemas de Gestión de la Calidad” o equivalente.
- Certificado ISO 14001 “Sistemas de Gestión Ambiental” o equivalente.





## 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

Garantizar la paridad salarial, en el personal que ejecuta el contrato, entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente. Se motiva su inclusión al estar directamente vinculado al objeto del contrato por el tipo de suministro.

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el responsable del contrato con el apoyo de la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo, que en todo caso ha de ser un empleado público. A tal efecto, deberá exigirse al contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que serán adjuntadas, con la periodicidad con la que se desarrolle la facturación, como elemento previo a la validación de la misma, a la factura correspondiente al momento de su adopción. Del cumplimiento del resto de obligaciones de carácter social, medioambiental o de otro tipo, será prueba suficiente el que informe del responsable del contrato al finalizar la ejecución haga una referencia expresa al cumplimiento de tales obligaciones.

Los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en las cláusulas de las penalidades de esta memoria

- Condiciones especiales de ejecución derivadas de la financiación con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia:

a) La **aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas** para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

b) El **compromiso de cumplimiento de los principios transversales** establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

A estos efectos, el responsable del contrato deberá solicitar al contratista o subcontratista su acreditación a través de las siguientes declaraciones:

- la declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) conforme al modelo de declaración del Anexo IV.B. de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y
- la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) conforme al modelo de declaración del Anexo IV.C. de la citada Orden.

c) La obligación de aportar por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849.



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»

Esta obligación se entenderá cumplida por el contratista, en un primer momento, con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses que se efectúe en aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

En el caso de los subcontratistas y en aquellos casos en que cambie la titularidad real del beneficiario final se deberá aportar una nueva declaración que incluya dicha información.

Esta obligación se acreditará mediante una declaración emitida por el contratista y por cada uno de los subcontratistas, las cuales deberán actualizarse cada vez que cambie el titular real del beneficiario final.

-Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

## 10. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de ejecución del servicio objeto del Contrato será como máximo de 8 SEMANAS desde la aceptación por el adjudicatario.

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

## 11. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

## 12.- RÉGIMEN DE PAGOS.

Pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo.

## 13. PENALIDADES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI, 10 por ciento del precio del contrato.

b.2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI, 2 por ciento del precio del contrato.



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»

b.3) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: SI, 2 por ciento del precio del contrato.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI, 2 por ciento del precio del contrato.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI, 2 por ciento del precio del contrato.

e) Por subcontratación:

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP)

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.
- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP:

(La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.)

f) Por incumplimiento de la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) el contratista una vez que se haya formalizado el contrato:

Procede: Sí.

Hasta un 5% del precio del contrato, IVA excluido.

g) Por incumplimiento de hitos y objetivos:

Procede: SI.

2% del precio del contrato

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

#### 14. PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año (12 meses), a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

#### 15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»

Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: **NO**

Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: **NO**

## 16. MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Porcentaje afectado: hasta el 10% del precio inicial.

Alcance, límite y condiciones que haya que seguirse para realizar la modificación: Es causa de modificación del contrato lo señalado en la orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, y los mecanismos establecidos para su control, así como el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Procedimiento para realizar la modificación: La incidencia de modificación se tramitará mediante expediente contradictorio que comprenderá preceptivamente las siguientes actuaciones:

1. Propuesta de la Administración a través del responsable del contrato.
2. Audiencia al contratista e informe del responsable del contrato a emitir en un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a emitir en un plazo de 5 días hábiles.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

EL/LA RESPONSABLE DEL SERVICIO PROPONENTE

V. ° B. ° EL/LA DIRECTOR/A  
DEL ÁREA

V. ° B. ° EL/LA CONCEJAL/A  
DEL ÁREA

En Azuqueca de Henares, a 25 de octubre de 2023

